

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Decreto Foral 45/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto, que modifica el Decreto 14/2016, de 9 de febrero, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Agricultura**

El Decreto Foral 14/2016, del Consejo de Diputados de fecha 9 de febrero, aprobó la estructura orgánica y funcional del Departamento de Agricultura, modificado por el Decreto Foral 53/2016, del Consejo de Diputados de 19 de julio.

El punto 2 de la disposición adicional segunda de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava, establece que los decretos de estructura orgánica y funcional de los departamentos determinarán las unidades administrativas encargadas de ejercer las funciones establecidas en esta Norma Foral.

El Departamento de Agricultura propone que sea el Servicio de la Secretaría Técnica la unidad que ejerza las funciones establecidas en la Norma Foral 1/2017, para lo cual es preciso modificar el Decreto 14/2016 añadiendo a los artículos 6, y 13 un nuevo apartado.

Vistos los informe preceptivos, en su virtud a propuesta del Diputado Foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Añadir al artículo 6 del Decreto 14/2016, un nuevo apartado 7, que desplaza a las anteriores funciones 7 a 9, que pasan a ser de 8 a 10, quedando redactado como sigue:

“Artículo 6. Funciones genéricas de los/las jefes/as de las unidades administrativas

7. Prestar la máxima colaboración a la unidad administrativa que asuma las funciones asociadas a la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava.

8. Las demás funciones que se les encomienden en los reglamentos orgánicos y en los acuerdos de la Diputación Foral.

9. Las Jefaturas de Servicio ejercen funciones de estudio, informe, asesoramiento, propuesta, gestión de programas y realización de actividades en las materias atribuidas a su competencia, de acuerdo con las previsiones de los Reglamentos Orgánicos y de este Decreto Foral.

10. Las Jefaturas de Sección ejercen funciones de estudio, informe, gestión, asesoramiento y propuesta de las materias atribuidas a su respectiva unidad orgánica y, en su caso, de instrucción y tramitación de expedientes, así como cualesquiera otras que sean encomendadas por la jefatura de servicio correspondiente.

En los casos de ausencia o impedimento temporal de los responsables de las unidades administrativas, sus funciones serán ejercidas por quien determine en cada caso el responsable de la Dirección. A falta de determinación expresa se ejercerán por el superior jerárquico correspondiente.”

Segundo. Añadir al artículo 13 del Decreto 14/2016, un nuevo apartado “r” que desplaza a la anterior función “r” que pasa a ser la “s”, quedando redactado como sigue:

“Artículo 13. Del Servicio de la Secretaría Técnica de Agricultura

r. Gestionar la evaluación de las políticas públicas, la transparencia y la participación ciudadana en las materias competencia de su dirección en los términos previstos en la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio, Histórico de Álava.

s. Cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Dirección de Agricultura.”

Tercero. Mantener el resto del Decreto y su modificación en todos sus términos.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 22 de agosto de 2017

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Agricultura

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura

MARÍA ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE